



Oficio No. ARE-CONDIS-CUINMA.001-2016-0002-O

Guayaquil, 19 de agosto del 2016

Asunto: Notificando resolución

acoge el art. 160 de la CRE en el caso de los militares, para regular sus derechos y obligaciones, que solo puede ser aplicado a las relaciones entre militares.

DECISIÓN.- UNA VEZ EFECTUADO EL ANÁLISIS PERTINENTE; BAJO EL AMPARO Y COBIJO DEL JURAMENTO EFECTUADO DE ACTUAR FIEL, IMPARCIAL Y LEGALMENTE, PERO POR SOBRE TODO, BAJO EL AMPARO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE TODO MILITAR: HONOR, DISCIPLINA Y LEALTAD; LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO DE DISCIPLINA HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: **PRIMERO**, LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS MILITARES: REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA MILITAR, LEY DE PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS Y LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSA NACIONAL, NO CONTEMPLAN O ABARCAN AL ÁMBITO DE UNA AUTORIDAD CIVIL, O INCLUSIVE, AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA QUE ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, DENTRO DE SUS DEFINICIONES Y TAMPOCO DENTRO DE LOS CONCEPTOS DE JERARQUÍA, SUPERIOR MILITAR O SUPERIOR JERÁRQUICO, NO ESTÁ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EL ÁMBITO DE "SUPERIOR" APLICADO A UNA AUTORIDAD CIVIL; **SEGUNDO**, QUE EL HECHO DENUNCIADO NO ES UN ACTO DE SERVICIO NI RELACIONADO CON ÉL, PESE A QUE EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA MILITAR EXTIENDE AÚN FUERA DE LOS ACTOS DE SERVICIO, LA DEFERENCIA Y EL RESPETO A LOS SUPERIORES, SE ENTIENDEN A LOS MILITARES EN SERVICIO ACTIVO EN DICHA NORMA; Y **TERCERO**, QUE EN EL EXPEDIENTE SUSTANCIADO, SE EVIDENCIAN ACCIONES Y OMISIONES QUE VULNERAN EL DEBIDO PROCESO; **ADOPTANDO POR UNANIMIDAD DE CRITERIO, AL PODER VERIFICAR QUE LOS HECHOS, ACCIONES Y CIRCUNSTANCIAS EVIDENCIADAS, NO PERMITEN ADECUAR EL ACCIONAR DEL SEÑOR CPCB-IM EDWIN ORTEGA SEVILLA A LA TIPIFICACIÓN DE LA FALTA ESTIPULADA EN EL ART. 36, LIT B): "REALIZAR ACTOS DE MANIFIESTA VIOLENCIA O INDISCIPLINA CONTRA UN SUPERIOR SIEMPRE QUE EL HECHO NO CONSTITUYA DELITO INADMITIR EL TRÁMITE DENTRO DE ESTE CONSEJO DE DISCIPLINA; DEBIÉNDOS REMITIR EL EXPEDIENTE AL SEÑOR COMANDANTE DEL REPARTO EN CALIDA DE AUTORIDAD NOMINADORA, A FIN DE QUE SE SIGAN LAS ACCIONES PERTINENTES.**

NOTIFICACIÓN.- Por lo tanto, y finalmente en virtud de lo estipulado en el art. 106 ibide para cumplir con los actos administrativos pertinentes, y se pueda tomar las acciones correspondientes, **me permito efectuar la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución** fin de que usted señor Capitán de Corbeta, tome las acciones que considere del caso

Avenida Barcelona, Base Naval de San Eduardo. Teléfono (04)2202024